

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	56071
EXP.	32369

Municipalidad Distrital de El Tambo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBIÓ

09 FEB 2016

Hora: 5:10 Folio: 02F

Firma: [Signature] N° de Reg. [Blank]

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 29 2016-MDT/GM

000
293

El Tambo, 02 de febrero de 2016

Informe N° 011-2016-MDT/SGA/ADQ, Informe N° 026-2016-MDT-GM/GPP, Informe Técnico N° 003-2016-MDT/SGA/ADQ, y Informe Legal N° 061-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, precisa que la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, del mismo modo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Igualmente precisa que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Que, sobre el particular, se tiene que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Informe N° 026-2016-MDT-GM/GPP, de fecha 28 de enero del 2016, hace de conocimiento al Sub Gerente de Abastecimiento que a la fecha no se cuenta con presupuesto para continuar con el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2015-MDT/CEP, en merito a lo señalado, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante el Informe técnico N° 003-2016-MDT/SGA/ADQ, solicita la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación de Directa Selectiva N° 019-2015/MDT/CEP, el mismo que fuera convocado con el objeto de contratar la adquisición de tuberías de PVC DN 400MM, 7.9MM.SN2,SDR 51,S-25,NTP ISO44-35 para la Obra "Creación del sistema pluvial del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito de El Tambo" por falta de presupuesto;

Que, en el marco de las normas legales antes mencionadas se tiene que no se cuenta con el presupuesto para la adquisición de tuberías de PVC DN 400MM, 7.9MM.SN2,SDR 51,S-25,NTP ISO44-35 para la Obra "Creación del sistema pluvial del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito de El Tambo", configurando de esta manera una de las causales que



DISTRITO D



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

292

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°

2016-MDT/GM

establecen para proceder a la cancelación del citado proceso de selección toda vez que aún no se otorga la buena pro en el mismo;

Estando a lo informado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2015-MDT/CEP, el mismo que fuera convocado con el objeto de contratar la adquisición de tuberías de PVC DN 400MM, 7.9MM.SN2,SDR 51,S-25,NTP ISO44-35 para la Obra "Creación del sistema pluvial del Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del distrito de El Tambo", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los participantes del mencionado proceso de selección, a los miembros del Comité Especial Permanente, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

